



USHUAIA, 29 JUL. 1994

VISTO: El Expediente N° 220/94, Letra C.D., y la Ley 389 y en ese marco legal, lo actuado por los Consejos Provincial y Municipal del Deporte; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del citado régimen legal y del marco de acciones llevadas a cabo por los respectivos Consejos del Deporte en todas sus categorías;

Que dentro de las misiones que la norma establece, se encuentra la del fomento a las competencias deportivas en procura de alcanzar los máximos niveles;

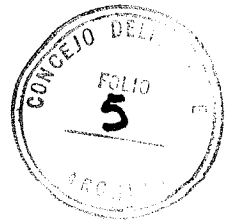
Que a partir del ordenamiento y encuadre deportivo que se establece en el área Municipal, comienzan a surgir o resurgir nuevas actividades deportivas, las cuales merecen una destacada atención, máxime cuando se trata de Deportes de Riesgo o de Contacto;

Que dentro de ese ámbito y en razón de que el Boxeo es una de esas disciplinas que comienza a surgir, es necesario encuadrarla, creando una Institución que regule no solo su práctica deportiva, sino también los espectáculos de competencia que se organizan, propendiendo a disminuir los riesgos dentro de lo posible y realizándolo dentro de las normas establecidas por la Federación Argentina de Boxeo;

Que atento, a las consideraciones efectuadas y en razón de lo establecido en el Capítulo V - Artículos 15 y 16 de la Ley del Deporte, cabría la necesidad de crear la Comisión Municipal de Boxeo;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, este Cuer-

[Handwritten signatures and initials]



po cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- CREASE con carácter de Organismo Ejecutivo, Técnico y Normativo, la "Comisión Municipal de Boxeo de la Ciudad de Ushuaia", la cual ejercerá el control de la práctica y de todo espectáculo Amateur o Profesional que se realice en el ámbito de éste Municipio.-

ARTICULO 2º.- La Comisión Municipal de Boxeo dependerá de la Dirección de Deportes de la Municipalidad y estará integrada de la siguiente manera:

- a) El Director de Deportes.
- b) Un Médico Municipal (relacionado con la medicina Deportiva).
- c) Un representante de cada Club de Boxeo oficialmente constituido.
- d) Un representante del Consejo Municipal del Deporte.

Los representantes de los Clubes y del Consejo, serán elegidos de la forma que cada institución determine y su actuación en la Comisión Municipal de Boxeo será con carácter de "ad-honorem".-

ARTICULO 3º.- El Secretario de la Comisión Municipal de Boxeo será designado por el Director Municipal de Deporte, designación que recaerá en un Agente de dicha Dirección a los efectos

[Handwritten signatures]



de coordinar su tarea con otros organismos técnicos.-

ARTICULO 4º.- La Comisión Municipal de Boxeo será presidida por uno de los miembros elegido por la Comisión, teniendo éste la representación de la Comisión ante los Clubes, Organismos Oficiales y organizadores de Espectáculos.-

ARTICULO 5º.- Quienes integren la Comisión Municipal de Boxeo no podrán estar relacionados directa o indirectamente ni poseer o representar intereses económicos con Instituciones, Entidades y/o personas físicas vinculadas al negocio de espectáculos de Boxeo, ya sea Amateur o Profesional.-

ARTICULO 6º.- La Comisión Municipal de Boxeo queda facultada para normar la práctica y control como así también para autorizar la realización de espectáculos Boxísticos y autorizar toda representación oficial sobre el Boxeo Amateur y Profesional, conforme a las normas establecidas por la Federación Argentina de Boxeo, organismo éste reconocido por la Confederación Argentina del Deporte y el Comité Olímpico Argentino.-

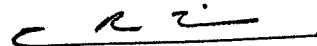
ARTICULO 7º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1369 /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29-06-94.-



JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

29 JUL 1994

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1369 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se crea con carácter de Organismo Ejecutivo, Técnico y Normativo, la "Comisión Municipal de Boxeo de la Ciudad de Ushuaia", la cual ejercerá el control de la práctica y de todo espectáculo Amateur o Profesional que se realice en el ámbito de este Municipio.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1369 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se crea con carácter de Organismo Ejecutivo, Técnico y Normativo, la "Comisión Municipal de Boxeo de la Ciudad de Ushuaia", la cual ejercerá el control de la práctica y de todo espectáculo Amateur o Profesional que se realice en el ámbito de este Municipio.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 863 /94.

M.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Raúl BERRONE
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

RICARDO
Intendente